



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 008-2022-CVH-PD

Lurigancho-Chosica, 25 de Marzo del 2022

VISTOS:

El Acta N° 002-2022-CVH-CSST suscrita por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 008-2022-CVH-GO/SGGISR/SST emitido por el Cordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 037-2022-CVH-GO/SGGISR emitido por la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, el Memorando N° 030-2022-CVH-GO emitido por la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 069-2022-CVH-OAF/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 154-2022-CVH/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 033-2022-CVH/OPEP emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Informe N°031-2022-CVH/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 012-2022-CVH-GG emitido por la Gerencia General y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, a través del cual se le define como una Institución Publica Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, de recreación y deporte, así como apoyar en la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones han sido definidas en el artículo 42 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, debiendo, además, dicho Comité estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, en atención a ello, mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 006-2021-CVH-PD de fecha 21 de abril de 2021, el Centro Vacacional Huampaní, en su calidad de empleador, dispuso la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de abril de 2021 a abril de 2022;

Que, por su parte, el literal f) del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, establece que dentro de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en esa línea, el literal c) del artículo 42° del referido Reglamento de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", establece como una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la de: "c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, es en mérito a ello que mediante el Acta N° 002-2022-CVH-CASST de fecha 26 de enero de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní manifestó su acuerdo respecto de la aprobación del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo 2022";

Que, al respecto, cabe señalar que el numeral 2 del "Anexo N° 3- Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la Información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, define al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo como "(...) aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical";



Que, asimismo, en dicho numeral se establece que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo debe comprender la siguiente estructura básica:

- 1. Alcance.
2. Elaboración de línea de base del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Política de Seguridad y salud en el Trabajo.
4. Objetivos y Metas.
5. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo y reglamento interno de seguridad y salud en trabajo.
6. Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales y mapa de riesgos.
7. Organización y responsabilidades.
8. Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
9. Procedimientos.
10. Inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
11. Salud ocupacional.
12. Clientes, subcontratos y proveedores.
13. Plan de Contingencias.
14. Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
15. Auditorías.
16. Estadísticas.
17. Implementación del Plan.
18. Mantenimiento de riesgos.
19. Revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por el empleador";



Que, sobre los preceptos legales expuestos, tenemos que mediante el Informe N° 008-2022-CVH-GO/SGGISR/SST de fecha 08 de febrero de 2022, el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo presentó ante la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo el proyecto del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo 2022", con el respectivo levantamiento de las observaciones, emitiendo dicho plan a fin de que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación;



Que, es así que, mediante el Informe N° 037-2022-CVH-GO/SGGISR de fecha 08 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, valida el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo 2022" para su respectiva remisión a la unidad de Recursos Humanos para su revisión y proseguir con el trámite correspondiente.



Que, es así que, mediante el Memorando N° 030-2022-CVH-GO de fecha 9 de febrero de 2022, la Gerencia de Operaciones emitió su conformidad al proyecto remitido y lo trasladó a la Unidad de Recursos Humanos, quien, a través del Informe N° 069-2022-CVH-OAF/URH de fecha 15 de febrero de 2022, validó el proyecto del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo 2022" y dispuso su remisión a la Oficina de Administración y Finanzas para proseguir con el trámite correspondiente;



Que, mediante el Memorando N° 154-2022-CVH-OAF de fecha 16 de febrero de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas emitió su conformidad al proyecto presentado, precisando que el mismo cumple con los objetivos institucionales en virtud de los cuales ha sido elaborado, por lo que dispuso su remisión a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto para que, de acuerdo a sus competencias, emita la opinión correspondiente;



Que, por su parte, mediante el Informe N° 032-2022-CVH/OPEP de fecha 01 de marzo de 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emitió opinión favorable al proyecto remitido, precisando lo siguiente y disponiendo su remisión a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la opinión legal correspondiente:



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia de Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"(...), la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto ha revisado el proyecto (...), concluyendo que el citado proyecto se encuentra elaborado:

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Bajo los lineamientos del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, (...).

Alineado al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02 'Fortalecer la Gestión Institucional', A.E.I. 02 01 'Sistema Administrativo Integral para el Centro Vacacional Huampaní del P.E.I. Ampliado 2019-2024'.

Programado como Actividad Operativa 'Aprobación y ejecución del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en el POI Anual 2022' y, Cuenta con presupuesto en las genéricas 2.3. Bienes y Servicios, según el presupuesto asignado a la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo para el año 2022";



Que, mediante el Informe N°030-2022-CVH/OAL de fecha 14 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión favorable a la aprobación del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022", bajo la precisión de que el mismo cumple con las características señaladas en la legislación aplicable;



Que, mediante el Informe N°012-2022-CVH-GG de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia General, solicita la formalización del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022".

Que, por lo expuesto, resulta necesaria la aprobación del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022", como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní;



Contando con los vistos de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, la Gerencia de Operaciones, la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD y su modificación mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD y de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022" del Centro Vacacional Huampaní, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Operaciones del Centro Vacacional Huampaní, ponga en conocimiento de todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicios bajo cualquier modalidad contractual, la presente Resolución y su respectivo anexo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Carlos Alberto Herrera Cáceres
Presidente del Directorio





PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Gerencia de Operaciones.
Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo - SST

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Enero – diciembre 2022





PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Gerencia de Operaciones. Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo - SST

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ – 2022



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN:	3
II. FINALIDAD:	3
III. OBJETIVO GENERAL:	3
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN:	3
V. VIGENCIA:	4
VI. BASE LEGAL:	4
VII. DISPOSICIONES GENERALES:	4
7.1. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	4
7.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	5
7.3. OBJETIVOS Y METAS	7
7.4. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)	8
7.5. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS. (IPER).	9
7.6. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES	9
7.7. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	10
7.8. PROCEDIMIENTOS.	10
7.9. INSPECCIONES	10
7.10. SALUD OCUPACIONAL	11
7.11. CLIENTES SUB CONTRATAS Y PROVEEDORES.	12
7.12. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.	14
7.13. ESTADÍSTICA DE SEGURIDAD.	14
7.14. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA – PRESUPUESTO SST- 2022	14
7.15. MANTENIMIENTO DE REGISTROS	15
7.16. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ.	15
VIII. RESPONSABILIDADES	16
IX. ANEXOS	16





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



I. INTRODUCCIÓN:

En nuestro país, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se regula a través de la Ley N° 29783- *"Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"* y sus modificatorias, así como por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, entre otras normas conexas, las cuales establecen como una obligación del Centro Vacacional Huampaní (CVH) determinar, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables, en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles.

La Seguridad y Salud en el Trabajo están enfocadas en el fortalecimiento y desarrollo que permitan crear una cultura de prevención de riesgos laborales que contribuyan a su mejor desempeño, expandir sus capacidades y experimentar nuevas formas de pensamiento que faciliten el logro individual y colectivo de los servidores del CVH.

Entonces, el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo ejecutar actividades que promueven la cultura de prevención en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se encuentra en función a los dispositivos legales en mención.

Ahora, para ejecutar las actividades de prevención, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con el apoyo y compromiso de la Dirección, la Gerencia General, la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo y la Unidad de Recursos Humanos, así como con la participación de todos los servidores y, de esa manera brindar ambientes laborales seguros y saludables a sus servidores dentro de los ambientes del Centro Vacacional Huampaní.

II. FINALIDAD:

El Centro Vacacional Huampaní, de conformidad con las normas legales vigentes, considera que la seguridad y salud de sus servidores y proveedores constituye un aspecto fundamental de la organización; por ello, elabora el presente Plan, con la finalidad de desarrollar los procedimientos y actividades de control de riesgo, salud y bienestar en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

III. OBJETIVO GENERAL:

Gestionar y fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, así como mantener condiciones de trabajo adecuadas para el correcto desarrollo de las actividades, mediante la identificación, reducción y control de riesgos, a efectos de prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que afecten a los servidores, proveedores y visitantes.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

En cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley 30222 / DS 005-2012-TR y su modificatoria DS 001-2021-TR, DS 006-2014-TR / RM-050-1013-TR se elabora el presente PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022.

El presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aplicable a todos los servidores del Centro Vacacional Huampaní, indistintamente al régimen laboral al cual puedan pertenecer, es decir, desde la Gerencia General, Órganos y Unidades Orgánicas; además de proveedores, prestadores de servicios, personas y otros que no teniendo vínculo laboral se encuentran en las instalaciones del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ,



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Gerencia de Operaciones.
Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo - SST

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

V. VIGENCIA:

El presente Plan tiene una vigencia de un año calendario, lo que constituye todo el periodo 2022, a través de su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

VI. BASE LEGAL:

- Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la Información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, modificado por la Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD.
- Norma OHSAS 18001, “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional”.

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

7.1. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza una evaluación inicial o estudio de línea base del estado del Sistema del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ. Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en la Ley y otros dispositivos legales pertinentes, y sirven de base para planificar, aplicar en el sistema y como referencia para medir su mejora continua, considerando los siguientes principios:

a) PRINCIPIO DE PREVENCIÓN:

El CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los servidores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

b) PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD:

EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el servidor en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

c) PRINCIPIO DE COOPERACIÓN:

EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ y LOS SERVIDORES, establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



d) PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:

Los servidores del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ reciben una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los servidores y su familia.



e) PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL:

El CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ promueve e integra la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a la gestión general de la institución.



f) PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD:

Los SERVIDORES que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.



g) PRINCIPIO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN:

El CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de EMPLEADORES y servidores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



h) PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD:

EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ y LOS SERVIDORES son responsables del cumplimiento de la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo brindando información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.



i) PRINCIPIO DE PROTECCIÓN:

Los servidores tienen derecho a que el CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua.

Dichas condiciones deben propender a:

- ✓ Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- ✓ Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los servidores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los servidores.



7.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ reconoce la prioridad de la seguridad y salud de sus servidores, por lo que adopta los siguientes lineamientos en la “**POLITICA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**”, la cual fue ratificado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el 24 de agosto del 2018.





PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Gerencia de Operaciones.
Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo - SST

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ, le damos la más alta prioridad a la prevención de accidentes, incidentes y a salvaguardar la salud ocupacional y seguridad de nuestros trabajadores. Estamos totalmente comprometidos a llevar a cabo nuestras actividades de servicio de forma segura y eficiente, y velar por el bienestar de todas las personas en nuestras instalaciones, las que puedan verse afectadas por nuestras actividades.

Para cumplir con nuestro compromiso, deberemos:

- Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra institución, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de todos los miembros de la organización mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades ocupacionales e incidentes relacionados con el trabajo; así como la prevención de los riesgos mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normativa pertinente.
- Considera que nuestro capital más importante es nuestro personal, y siendo consciente de nuestra responsabilidad social, por lo que nos comprometemos a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a mejorar el desempeño del mismo.
- Integrar la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos operativos y administrativos.
- Prevenir la contaminación mediante la implementación de prácticas, técnicas, materiales, emisión o descarga de cualquier tipo de contaminante residuos, con el fin de reducir los impactos ambientales.
- Capacitar al personal de nuestra institución en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.
- Mantener un proceso de mejora continua del desempeño del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medio de la participación de todo el personal.
- Cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas legales nacionales, normas internas y otros requisitos vigentes y aplicables a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Huampaní, 24 de agosto de 2018

CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

Ana Maria Serrudo Echaiz
Gerente General





7.3. OBJETIVOS Y METAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ, a través de Unidad de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo plantea objetivos específicos, metas cuantificables y medibles por medio de indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se ha considerado 02 puntos específicos detallados en la tabla N° 1:

Tabla N° 1: Objetivos y metas cuantificables del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ.

ITEM	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	META	INDICADORES	RESPONSABLE
1	Capacitaciones en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobados por CSST a realizarse el 2022. Lograr la asistencia de un 90% los servidores a las capacitaciones.	Realizar las gestiones correspondientes (Coordinar tiempos, horarios, espacios capacitadores, materiales necesarios y otros) para poder ejecutar las capacitaciones,	90%	N° DE CAPACITACIONES EJECUTADO X 100% N° DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS	SGGISR / URH / CSST
2	Cumplimiento de la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo – Auditoría Interna.	Implementación de documentos del sistema de gestión de SST	90 %	N° DE TAREAS EJECUTADAS X 100% N° DE TAREAS PROGRAMADAS	SGGISR / URH / CSST

La meta del Plan Anual 2022, es cumplir con el 90% de lo programado, fomentando una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad, a fin de prevenir los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia de Operaciones.
Sub Gerencia de Gestión Integral de
Seguridad y Riesgo - SST

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



7.4. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)

El CSST del Centro Vacacional Huampaní, está conformado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-2012-TR y esta última con su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que modifica los artículos 42, 49, 56, 102 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Asimismo, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones han sido definidas en el artículo 42 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, debiendo, además, dicho Comité estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Asimismo, que los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

En tal sentido, el CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ está conformado por un (01) comité PARITARIO ANUAL organizado de la siguiente forma:

- ✓ 3 representantes del EMPLEADOR. (03 titulares y 03 suplentes)
- ✓ 3 representantes de los EMPLEADOS (03 titulares y 03 suplentes)

La designación de los miembros del CSST, serán aprobada mediante resolución de la Presidencia de Directorio y publicada en el portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní, mientras que las reuniones del comité se programarán de manera mensual de acuerdo a la operatividad y la necesidad del CVH; y sus funciones están establecidas en el Artículo 42. del Decreto Supremo N° 001-2021-TR:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- c. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Promover que al inicio de la relación laboral los/ las servidores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g. Promover que los/las servidores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las servidores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- i. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador
- n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento del empleador y el servidor.
- p. Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.”

7.5. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS (IPER).

En cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 018-2016-CVH-GG y la Directiva N° 002-2016-CVH-GG “PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ”, la identificación de riesgos, es la acción de observar, identificar, analizar los peligros o factores de riesgo relacionados con los aspectos del trabajo, ambiente de trabajo, estructura e instalaciones, equipos de trabajo como la maquinaria y herramientas, así como los riesgos químicos, físicos, biológico y disergonómico presentes en la organización respectivamente.

La evaluación deberá realizarse considerando la información sobre la organización, las características y complejidad del trabajo, los materiales utilizados, los equipos existentes y el estado de salud de los servidores, valorando los riesgos existentes en función de criterios objetivos que brinden confianza sobre los resultados a alcanzar.

7.6. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

El Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo y con la Unidad de Recursos Humanos del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ se encargarán de vigilar del cumplimiento estricto del “**PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022**” y contará para ello con **presupuesto aprobado**, a fin de desarrollar en los cronogramas propuestos, cada una de las actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.





PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Gerencia de Operaciones.
Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo - SST

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



En la evaluación de dicho programa participará también el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elegido por los servidores y la Gerencia General a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art 42° del DS-001-2021-TR Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por la Ley 29783.

7.7. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.



La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida por el CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ, directamente o través de terceros. En ningún caso el costo de la formación recae sobre los servidores, debiendo ser asumido íntegramente por la entidad.

De acuerdo a la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", el CENTRO VACACIONAL HUAMPANI realizará no menos de cuatro (04) capacitaciones al año en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 35, inciso b), por lo cual se realiza un cronograma de capacitaciones según el cuadro adjunto aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ver ANEXO N° 01)



7.8. DIRECTIVAS

DIRECTIVAS E INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Se realizará la implementación de Directivas de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la actividad principal relacionadas al CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ, estas directivas serán implementados, para identificar peligros y evaluar riesgos y comprende:

- Directivas "Procedimiento Para Trabajo de Alto Riesgo".
- Directivas "Procedimiento De Inspecciones de Seguridad".
- Actualización y publicación de mapas de riesgos general.
- Actualizar y divulgación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.9. INSPECCIONES

Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo; esto con la finalidad de que no sucedan incidentes y/o accidentes con fatalidades, lesiones a personas.

Estas inspecciones que se realizarán son de dos (02) tipos: Planificadas e inopinadas, y ambas están destinadas a detectar condiciones inseguras o actos inseguros de los servidores, equipos, infraestructura y otros; pero además estas inspecciones se sub clasifican en dos tipos:

- **Inspecciones en ambientes administrativos.** Se inspeccionan con la ayuda del registro de inspecciones donde básicamente se identifica condiciones ergonómicas (uso de equipos informáticos, posturas, sentado, iluminación, ruido) orden, limpieza, riesgos eléctricos y otros.
- **Inspecciones en ambientes operativos.** Se inspeccionan con la ayuda del registro de inspecciones donde se verifica el cumplimiento de estándares en ambientes operativos, las condiciones de seguridad de los almacenes, archivos, uso de Equipos de Protección Personal y otras condiciones en los trabajos de campo.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Finalmente, la ejecución de las inspecciones planificadas se realizará de acuerdo al Programa Anual de Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación de los miembros del Comité (Ver Anexo N° 4).

7.10. SALUD OCUPACIONAL

El Examen Médico Ocupacional son un conjunto de exámenes médicos determinados por la legislación supra sectorial, de acuerdo a factores ocupacionales a los que están expuestos los servidores, entonces;

El CENTRO VACACIONAL HUAMPANI tiene el compromiso de realizar los exámenes médicos ocupacionales a los servidores, según la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783 (Artículo 49). Por lo cual, una vez terminada la Emergencia Sanitaria por la COVID-19; y/o cambios normativos se procederá a retomarse los Exámenes Médicos Ocupacionales.

- a) **Evaluación Médica Pre-empleo o Pre-ocupacional:** Es la evaluación médica que se realiza al servidor antes de que ingrese al puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso, y su aptitud al puesto de trabajo. Tener en cuenta que es opcional.
- b) **Evaluación Médico Ocupacional Periódica:** Se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del servidor, que se asocian al puesto de trabajo y los estados pre patológico y/o preclínico.

La periodicidad de la evaluación será determinada por el Médico Ocupacional, se realizará de acuerdo al tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo. Los antecedentes que se registren en la evaluación médica periódica, se actualizarán a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

- c) **Evaluación Médico Ocupacional de Retiro o de Egreso:** Evaluación médica realizada al servidor previo al cese laboral, siempre en cuando sea a solicitud de la entidad o del servidor. Mediante este examen se busca detectar enfermedades relacionadas al trabajo, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo, tendrán validez los exámenes pre ocupacionales y periódicos realizados con una antigüedad no mayor de 60 días.

d) Otras evaluaciones médicas ocupacionales:

- ✓ Por cambios de ocupación o puesto de trabajo: Esta evaluación se realiza al servidor cada vez que éste cambie de ocupación y/o de puesto de trabajo.
- ✓ Por reincorporación laboral: Evaluación que se realiza posterior a incapacidad temporal prolongada (más de 3 mes).

Tipo de examen	Frecuencia
Examen Médico Pre Ocupacional	Ingreso antes de la firma del contrato
Examen Médico Ocupacional Periódico	01 vez bianual



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Gerencia de Operaciones.
Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo - SST

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Examen Médico de Retiro	Facultativo
Exámenes Médicos Post Incapacidad, Reubicación, Readaptación Laboral	Cuando exista un caso



- e) **Apto:** Servidor sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor.
- f) **Apto con Restricciones:** Aquel servidor que, a pesar de tener algunas patologías, o condiciones pre-patológicas puede desarrollar la labor habitual teniendo ciertas precauciones, para que estas no pongan en riesgo su seguridad y salud, disminuyan su rendimiento, o puedan verse agravadas, deben ser incluidos en programas de vigilancia de la salud específicos.
- g) **No Apto:** Servidor que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas y psicológicas que les hacen imposible la labor.



Además, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará los indicadores estadísticos de los incidentes y accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.

Los Indicadores para evaluar la accidentabilidad, usamos los siguientes índices:

- Índice de Frecuencia:

$$IF = \frac{\text{Accidentes de trabajo} * 100 n}{\text{Total Horas} - \text{Hombre Trabajo}}$$



- Índice de Gravedad:

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} * 100 n}{\text{Total Horas} - \text{Hombre Trabajo}}$$

- Incidencia de Accidente:

$$IG = \frac{\text{Número total anual de accidentes de trabajo} * 100 n}{\text{Número total de servidores}}$$

- Índice de accidentabilidad:

$$IA = \frac{IF * IG}{1000}$$

IA = La tendencia numérica a alcanzar con este índice es de cero (0); considerando que "0" es un resultado bueno o favorable para la institución en los reportes de accidentes.



7.11. CLIENTES, SUB CONTRATAS Y PROVEEDORES.

Con el fin de establecer las condiciones de seguridad y requisitos a cumplir por terceros o prestadores de servicio en todos los ambientes del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ, se utilizará como principal medida la Prevención el cumplimiento de la normativa legal en materia de Seguridad y Salud Ocupacional: Ley N° 29783 /Ley 30222 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el D.S. 005-2012-TR y su modificatoria D.S. 001-2021-TR / 006-2014-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias; y, las normas específicas del sector al





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

que corresponda su actividad (industrial, construcción, electricidad, etc.)

Entonces, las empresas terceras, proveedores o prestadoras de servicio que visiten y ejecuten un servicio dentro de las instalaciones del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ deberán cumplir con la Ley N° 29783 de acuerdo al rango de empresa y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A) INDUCCIÓN DE SEGURIDAD.

Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al servidor para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta; y estas se dividen en:

- ✓ **Inducción General:** Capacitación al servidor sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
- ✓ **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al servidor la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Entonces, la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y el coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, brindarán la oportuna y adecuada información; y capacitación preventiva en las tareas a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los servidores y su familia, por lo que se ejecutarán inducción a todos los servidores indistintamente su condición laboral de lunes a viernes de 10:00 – 12:00 horas.

B) SIMULACROS DE EMERGENCIAS - CONTINGENCIAS.

Como consecuencia de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ se establece un programa integrado de capacitación, entrenamiento y simulacros, comprendiendo una metodología para la enseñanza de adultos, la que se sostiene en una enseñanza interactiva, demostrativa y de participación plena y continúa de los participantes. Se adjunta el programa anual de capacitación y entrenamiento a los brigadistas, para simulacros y respuesta a las Emergencias y Contingencias.

Tabla N° 2.- Simulacro de Plan de Contingencia.

N°	BRIGADA	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE
1.	LUCHA CONTRA INCENDIO.	X		
2.	EVACUACIÓN ANTES SISMOS Y OTROS DESASTRES NATURALES.		X	
3.	PRIMEROS AUXILIOS.			X

El **CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ** cuenta con brigadas en los diferentes turnos, para actuar cuando sea necesario, estas brigadas están capacitadas, entrenadas y adiestradas de acuerdo al Plan Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ver ANEXO N° 1).



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Gerencia de Operaciones.
Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo - SST

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, el Centro Vacacional Huampaní, cuenta con un Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Centro Vacacional Huampaní, ha sido elaborado en el marco de lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y su Reglamento aprobado por el

Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, de igual modo en los lineamientos técnicos establecidos en la R.M. N° 222-2013-PCM y demás normas legales afines, aprobado por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres el cual, ha sido constituido mediante la Resolución de Presidencia 06-2018-CVH-PD y está conformado de la siguiente manera:

- Presidente del directorio.
- Gerente General.
- Gerente de Operaciones.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
- Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.12. INVESTIGACION DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

En cumplimiento de la Directiva N° 022-2019-CVH, "*PROCEDIMIENTO DE ATENCION E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES, INCIDENTES PELIGROSOS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ*", el objetivo de la investigación es para brindar una atención oportuna al servidor e identificar las causas del suceso, evaluando condiciones anormales, de peligrosidad y los factores de riesgo que se presentan de manera repetitiva en la labor del servidor, a fin de corregir e implementar planes de acción y/o medidas correctivas con el compromiso e involucramiento de todos los niveles de la entidad.

7.13. ESTADISTICA DE SEGURIDAD.

La Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo elaborará trimestralmente las estadísticas de accidentabilidad, esta información estará publicada en la página web de la entidad y periódicos murales para difusión. Asimismo, el resumen se reportará a la Unidad de Recursos humanos, Gerencia de Operación y Gerencia General.

7.14. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA – PRESUPUESTO SST- 2022

Se considera el presupuesto de la Ejecución del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se muestra en el siguiente cuadro y con mayor detalle en el ANEXO N° 02.

Tabla N° 4.- Presupuesto de Seguridad y Salud en el Trabajo

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	BIENES	S/ 377 842.77
2	SERVICIOS	S/ 296 233.00
TOTAL		S/ 674 075.77



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Programa de seguridad y salud en el trabajo.

Para verificar el avance del Programa Seguridad y Salud en el trabajo se realizará un control para verificar el cumplimiento de las actividades:

- ✓ Respecto a las actividades a realizar se tomará en cuenta la prevención de los riesgos críticos o que son importantes o intolerables.
- ✓ El programa contendrá actividades, detalle, responsables, recursos y plazos de ejecución.

Mediante el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se establecen las actividades y responsabilidades con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de los servidores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa de la empresa, entidad pública o privada durante el desarrollo de las operaciones. Debe ser revisada por lo menos una vez al año y se muestra en el ANEXO N° 03.



7.15. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Mantener registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y elaborar Directivas de ser el caso para el cumplimiento del Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" que señala:

El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un período de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso.

Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes Peligrosos), se cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso; luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo anterior. Estos archivos pueden ser llevados por la institución en medios físicos o digitales.

Ahora, si en un proceso de Inspección del Trabajo requiere información de períodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe otorgar un plazo razonable para que el CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ presente dicha información.

7.16. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

La revisión del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo se realiza por lo menos una cada 03 años. El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes. Las conclusiones del examen realizado por el CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ deben registrarse y comunicarse:

- a) A las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para que puedan adoptar las medidas oportunas.





PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Gerencia de Operaciones.
Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo - SST

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



- b) Al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los servidores y todos los jefes de las Unidades orgánicas, bajo responsabilidad realizarán la revisión de los riesgos críticos de cada una de sus áreas, de acuerdo a la Directiva de Identificación, Evaluación y Control de los Riesgos.

En ese sentido, el año 2020 se ejecutó una auditoría externa al sistema, en ese sentido, para este año, a manera de medición y control del sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo, este año 2022 se ejecutará una auditoría interna.



7.17. MONITOREO OCUPACIONAL.

El Monitoreo Ocupacional es un proceso que permite reconocer, estudiar, evaluar y documentar posibles exposiciones de los servidores a peligros físicos, químicos,

biológicos, ergonómicos y psicosociales que pueden afectar la salud de los servidores, en ese sentido, de acuerdo a las recomendaciones emitidas en el Monitoreo Ocupacional- 2021, se procederá a la implementación y mejora de las condiciones y acciones inseguras reportadas.



VIII. RESPONSABILIDADES

La Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo es la responsable de liderar el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo juntamente con la Unidad de Recursos Humanos, la Gerencia General, demás órganos de la entidad y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, en aplicación del principio de prevención, todo servidor, tiene la responsabilidad de cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interno y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la entidad en lo que le resulte aplicable

IX. ANEXOS

- ✓ ANEXO N° 01: PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGO DE DESASTRE - 2022.
- ✓ ANEXO N° 02: PRESUPUESTO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022.
- ✓ ANEXO N° 03: PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022.
- ✓ ANEXO N° 04: PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022.

